En este dia el dicho ayuntamiento y concejo abierto se leyo vna carta del diputado desta provincia de guipuzcoa y con ella quatro copias de cartas scriptas a la dicha provincia vna de don Joan Velazquez capitan general de la dicha provincia y otra del capitan Linares y otra de la villa de Renteria y valle de oyarçun y otra de la villa de yrun vrançu y leydas las dichas cartas y conferido y tratado sobre lo contenido en ellas y ser orden y de tener la [illegible] de las dichas villas de Renteria y oyarçun e yrun consulta y ta[illegible] que conbiene al servicio de dios y del rey nuestro señor y defensa desta provincia de guipuzcoa y que atento esto baya vna persona que el regimiento desta villa nombrare a tratar lo que conbiene al cumplimiento de lo contenido en las dichas cartas y el numero de gente que para la guarda y defensa del paso conbiene dar de socorro por esta dicha provincia lo qual se trate con esta dicha provincia y aquello se ordenare y el numero de gente que determinare se ponga en execucion y el dicho regimiento nombro por tal persona al licenciado arizpe alcalde vezino desta villa y con esto se acabo el dicho ayuntamiento y lo firmaron de sus nombres.

Juan de Arriola [illegible] — Joan de Esnaola — Andres de Amezqueta — Andres Lopez [illegible] — Joan de Berecibar — Joan de Sunaruno — Martin Vegarne Salgui — Joan de Egoamagalera — Pedro de [illegible]egui — Baltasar de Cartolacal — Joan Perez de Arzuaguri — Andres de Elorza Ybarreta — Joan de Yraeta — Martin de Mirabe — Joan Miguelez de Mezquia — Pedro Perez de Otalora — Pedro de Ofiazagoitia — Esteban de Ymarsarro — Juan de Orueta [illegible] — Antonio — Martin de Gorosabegui

En la sala del ayuntamiento del concejo de la villa de Vergara a veynte y seys dias del mes de henero de mill e quinientos e noventa y siete años se juntaron el alcalde y regimiento de la dicha villa conbiene a saber Juan Perez de Cast[illegible] alcalde ordinario de la dicha villa e su jurisdiccion Pedro Ibarreta y Juan Perez de Vereceçuri y Juan Garcia de Salaguen y Juan Miguelez de Mizquia regidores del cuerpo de la dicha villa y Juan de Sunaruno diputado della y Baltasar de Artolacaual regidor de la parroquia de Oxirondo y Esteban de Ymarsarro alcalde y Juan Perez de Aizlegui diputado de la dicha parroquia y Juan de Yraeta y Martin de Ituzarri regidores de las parroquias de Anguiozar y estando asi juntos en presencia de mi Antonio de Gorosabegui escrivano publico del rey nuestro señor y del numero de la dicha villa y del ayuntamiento del concejo de la dicha villa lo que se decreto y propuso y ordeno es lo seguiente

2

Este dra el Sñor arrispe Pcr nombrado para que
fuese a esa Villa de Motta y que Restituyese
a parecer de la dicha Villa y de otras Villas
desta Provincia degna en razon de lo suso dho
y cun Joyancun Vrenta Piden y tambien de la
carta desta Provincia degna para el Pr Visitador de la
compañia dio su descargo y la dicha carta entrego
en este ayuntamto y mnj encargador y bien de
fauor — para la Villa y Jurisdicion — y tratando
de negocio pretendido por los dhos Valles dixo el dho
Licenciado que ay diferentes opiniones en la Provincia
ayuntamiento y para lo deneg[illegible] y que los mas
opiniones son en que se dexe Puertos grandes
y cun bemenos que dello oppo dixeron segun se —
Vio en el dho su ayuntamto Visto y entendido lo suso dho al
dho Sor Licenciado se le Librar[illegible] tres Ds Por dhos de
Salario y Ruego y Jruego degno ama acer mrd
Por dho merced — y Jomando r[illegible] se Sordeno
Jn decret. que la pretencion de Jpun / y aroun l
Pretende- de negra Paragera Porque no aj al
Jnstante necesidad negra los mjnos Vcamo parcun
Vecines angpa trabajo no puedan acergarse a
y que subiere necesidad ella Villa y Jan Vcin
Lorneto degna mrd Pr Jsencl y Jun las armas.
y las manos Pr acudir a qualquiera ala necesidad
y Suazo que se Pide y [illegible]nes se le acuda de Jpu —
yuntamto y lo Firmaron =

Jhom de Arrieta Cabrera

Illc Arrispe

Joan de berecybar

Joan de salaueria

Joan mjguel de Amoroca

Jhom Pz de Jair coeguj

Balthasar de Moscoso

Esteban de Jturrigarro

Jhan de Oraeta

Amezqua

Dn Lo de Segurola